



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 18 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 de junio del 2026 trató la moción de independización e inscripción de aportes a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que los aportes reglamentarios constituyen bienes estatales destinados al servicio público, así mismo tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, pauta que las entidades receptoras de los aportes obligatorios y gratuitos o, de la redención en dinero establecen, respectivamente, los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes o, el cobro de la redención correspondiente; en su defecto, bastara que el administrado presente copia de la licencia de habilitación urbana, así como del, plano de trazado y lotización aprobado, para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Que, el artículo 65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-103-SUNARP-SN, establece que tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial.

Que, con Resolución Directoral N° 347-87-CPA-L-L-4 de fecha 29 de mayo de 1987, expedida por el Concejo Provincial de Arequipa, se aprueba el plano de lotización, manzaneo y memoria descriptiva de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, teniendo como áreas de aportes "Parque 3" con un área de 1,270.86 m², "Parque 2" con un área de 2,406.88 m² y "Plaza Sector I" con un área de 4,382.80 m², inscrito en la partida 01170417 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante solicitud S/N, con trámite 251118M48 de fecha 18 de diciembre de 2025, la Presidenta de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, sector I, Felicitas Ceferina Durand Sulca, peticiona el saneamiento físico legal de los aportes sub examine, con la finalidad de prevenir actos de apropiación indebida por parte de terceros ajenos a la asociación y garantizar la protección de sus intereses institucionales.

Que, a través del informe técnico N° 0263-2025-TEVP-LCMB-SGPHU-GDUC-MDCC de fecha 18 de diciembre del 2025, el Técnico de Predios de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas señala que la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), sector I, corresponde a una habilitación urbana aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Resolución Directoral N° 347-87-CPA-L-L-4 de fecha 29 de mayo de 1987, por lo que no se cuenta con información técnica como memoria descriptiva y planos.

Que, con Informe N° 036-2026-UF-GOPI-MDCC de fecha 23 de enero del 2026, el responsable de la Unidad Formuladora señala que con Informe N° 03-2025-ACT-SGCCP-GAF-MDCC, el aporte "Parque 2" y el aporte "Plaza Sector I" se encuentran





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ubicados en una Zona de Reglamentación Especial por Riego Muy Alto de Paulatina Desocupación (ZRE-R12) y dentro de una faja marginal; razón por la cual no resulta procedente formular ni ejecutar proyectos de inversión pública sobre dicho predio, al no garantizarse condiciones adecuadas de seguridad y sostenibilidad conforme a los criterios establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión e Inversiones. Asimismo, refiere que podría evaluarse el inicio del trámite correspondiente ante la Autoridad Nacional el Agua (ANA) para la ejecución de medidas de mitigación o protección orientadas a reducir los riesgos existentes, precisando además que el predio se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, concerniendo a dicha entidad evaluar y gestionar las acciones que resulten pertinentes.

Que, mediante hoja de coordinación N° 184-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 23 de abril del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial solicita se emita informe técnico señalando el estado situacional de los aportes, planos perimétricos, ubicación y memoria descriptiva de los mencionados aportes para su saneamiento respectivo.

Que, a través del informe técnico N° 054-2026- DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 07 de mayo del 2026, el Técnico II en Cartografía y Catastro de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público señala que los aportes no se encuentran independizados, encontrándose inscritos en la partida 01170417 correspondiente a la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, las cuales coinciden con el plano de habilitación urbana. Del mismo modo, de la revisión efectuada mediante la plataforma satelital Google Earth, se advierte que las áreas no presentan construcciones, intervenciones relevantes ni vegetación, encontrándose delimitadas únicamente por vías en estado de trocha, sin evidenciarse ocupación alguna. Finalmente, remite la información técnica complementaria, consiste en planos perimétricos, ubicación y memoria descriptiva de los aportes pre citados para su saneamiento respectivo.

Que, con informe N° 287-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 21 de mayo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, concluye que, evaluado los actuados, debe solicitarse a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización del aporte "Parque 3", con un área de 1,270.86 m², situada en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, sector I, inscrito en la partida 01170417 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por pertenecer a la circunscripción territorial de Cerro Colorado, para lo que corresponderá al concejo municipal apruebe la referida solicitud, autorizando además a la unidad orgánica competente efectúe las acciones y/o los trámites administrativos necesarios.

Que, con informe legal N° 013-2026-EL-GAJ-MDCC de fecha 28 de mayo del 2026, la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que, siendo que el bien inmueble sub examine, es bien de dominio público (aporte), destinado para parque, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, en el que se ejecutarán obras públicas para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso del predio tal como lo determina la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del inmueble en comento, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte y dicha actuación permitirá el adecuado saneamiento físico legal del predio, coadyuvando a prevenir eventuales actos de apropiación indebida por parte de terceros ajenos a la asociación, así como para garantizar la protección de los intereses institucionales y públicos involucrados.

Que, mediante proveído N° 227-2026-GAJ-MDCC de fecha 28 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 013-2026-EL-GAJ-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de independización e inscripción del aporte reglamentario "Parque 3", con un área de 1,270.86 m², situado en la Asociación Parque industrial Porvenir Arequipa, sector I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; inscrito en la partida 01170417 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Solicitud a presentarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

